



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD. LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0386 -2023-MPAA-A

Yurimaguas, 13 JUN. 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 131-2023-MPAA/SO, de fecha 22 de mayo del 2023, el Oficio N° 0386-2023-MPAA-A, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Mediante Ley N° 31433, se modifica los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando en el Art. 9°, de la citada ley, numeral 35°, que; es atribución del Concejo Municipal; "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, señala que; "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

El artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, crea la figura del Secretario Técnico -el cual depende de la Oficina de Recursos Humanos- a efectos que cumpla una función de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) recibiendo las denuncias, precalificando las faltas, documentando la actividad probatoria, proponiendo la fundamentación y administrando los archivos relacionados a los procedimientos administrativos disciplinarios. Al ser únicamente un apoyo a las autoridades del PAD, carece de capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Así, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la persona a cargo de la Secretaría Técnica tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede elegirse a un servidor o servidora de la entidad quien ejercerá la función en adición a sus labores regulares.

La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Mediante Oficio N° 0386-2023-MPAA-A, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, se presenta terna de candidatos para designar al Secretario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD. LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0386 -2023-MPAA-A

Yurimaguas, 13 JUN. 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 131-2023-MPAA/SO, de fecha 22 de mayo del 2023, el Oficio N° 0386-2023-MPAA-A, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Mediante Ley N° 31433, se modifica los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando en el Art. 9°, de la citada ley, numeral 35°, que; es atribución del Concejo Municipal; "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, señala que; "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

El artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, crea la figura del Secretario Técnico -el cual depende de la Oficina de Recursos Humanos- a efectos que cumpla una función de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) recibiendo las denuncias, precalificando las faltas, documentando la actividad probatoria, proponiendo la fundamentación y administrando los archivos relacionados a los procedimientos administrativos disciplinarios. Al ser únicamente un apoyo a las autoridades del PAD, carece de capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Así, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la persona a cargo de la Secretaría Técnica tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede elegirse a un servidor o servidora de la entidad quien ejercerá la función en adición a sus labores regulares.

La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Mediante Oficio N° 0386-2023-MPAA-A, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, se presenta terna de candidatos para designar al Secretario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

Técnico de Los Órganos Instructores del PAD de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, el mismo que esta dirigido a los Miembros del Concejo municipal de la citada entidad.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0102-2023-MPAA-A, de fecha 08 de febrero del 2023, se resolvió designar al señor Juan Carlos Corales Paredes, como Secretario Técnico titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la MPAA, el mismo que se advierte se emitió contraviniendo lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 131-2023-MPAA/SO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, por Unanimidad Acuerda: Designar al Señor Juan Carlos Corales Paredes, identificado con DNI N° 40895736, como Secretario Técnico Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

De conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR al señor **JUAN CARLOS CORALES PAREDES**, identificado con DNI N° 40895736, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, como Secretario Técnico Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la MPAA, a partir de la fecha en que se expide el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°: PRECISAR que la designación efectuada como Secretario Técnico del PAD, efectuada en la presente resolución, llevaran a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", por su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0102-2023-MPAA-A, de fecha 08 de febrero del 2023.

ARTÍCULO 4°: REMITIR copia de la presente Resolución a los servidores designados y a la Unidad de Personal, para los fines correspondientes

ARTÍCULO 5°: DISPONER la publicación de la presente resolución en la Portal Web e Intranet Institucional (www.altoamazonas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



WILLIAM ROY SALDÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS